

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 2668

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

VIÑA DEL MAR,

18 JUN. 2012

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones exentas N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 07 de Junio de 2012, se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, una modificación de convenio de colaboración para el funcionamiento del **Jardín Infantil LOS CLAVELES**, código 5602001, de la comuna de Algarrobo.
- 2.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.
- 3.- Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.
- 4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la modificación del referido convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

**RESUELVO:**

- 1.- **TÉNGASE** por aprobada la modificación del convenio de colaboración para el funcionamiento del **Jardín Infantil LOS CLAVELES** suscrito con fecha 07 de Junio de 2012, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Valparaíso, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON  
TRANSFERENCIA DE FONDOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**-E-**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

En la ciudad de Viña del Mar, a 07 de Junio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, asistente social, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, ambas domiciliados en calle 7 Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, RUT N° 69.061.600-9, representada legalmente, por su alcalde (s) don **PATRICIO ALEJANDRO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, Abogado, Cédula de Identidad N° 13.674.580-8 ambos domiciliados en calle Peñablanca N° 250, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso, en adelante también "**la ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, con fecha 25 de Junio de 2007 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil "Los Claveles" de la comuna de Algarrobo. Con fecha 06 de Mayo de 2008, el convenio mencionado precedentemente fue aprobado mediante resolución exenta N° 015/626 de la Directora Regional de JUNJI.

**SEGUNDO:** Que, con posterioridad a la celebración del referido convenio, en particular, a fines del mes de Mayo de 2012, la quinta región fue azotada por un temporal de viento y lluvia, el cual dañó las dependencias de la sala cuna del recinto de educación inicial "Los Claveles", por lo que resulta indispensable trasladar a los lactantes del recinto siniestrado a la Sala Cuna del Jardín Infantil Mirasol, también de la comuna de Algarrobo y administrado por la misma entidad, el cual además tiene la capacidad para recibir doce lactantes.

**TERCERO:** Que, el traslado de los referidos doce lactantes, del Jardín Infantil Los Claveles (Código 5602001), al Jardín Infantil Mirasol (Código 5602002), será transitorio, mientras se reparan las dependencias dañadas por el temporal, a fin de poder brindar un servicio seguro y adecuado a los menores. Dicho traslado tendrá una duración de 10 (diez) semanas, a contar del día lunes 11 de Junio de 2012.

**CUARTO:**

Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:

“**SEGUNDO:** De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• <b>Dirección establecimiento</b>	<b>SALA CUNA:</b> Camino Interior, Lote 4, Mirasol, comuna de Algarrobo. <b>NIVEL MEDIO:</b> Los Geranios N° 950, Población Los Claveles, Algarrobo <b>J.I. LOS CLAVELES</b> <b>Cód. 5602001</b>			
• <b>Jornada</b>	<i>Completa de 8.30 a 19.00 horas.</i>			
• <b>Capacidad Total de párvulos</b>	<b>72 (setenta y dos)</b>			
• <b>Distribución de los párvulos por nivel</b>	<i>Sala Cuna</i> <b>40</b>	<i>Nivel Medio</i> <b>32</b>	<i>Transición</i>	<i>Heterogéneo</i>

**QUINTO:**

Se podrá trasladar un máximo de doce párvulos al Jardín Infantil Mirasol, priorización que hará la entidad administradora. Dicho traslado será de cargo del Municipio de Algarrobo en cumplimiento a la normativa legal vigente, contenida en las disposiciones emanadas del Ministerio de Transportes y el Oficio Circular N° 64 del 30 de Marzo de 2012 de JUNJI.

El traslado de los lactantes durará un tiempo máximo de diez semanas, a contar del día 11 de Junio de 2012.

**SEXTO:**

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad administradora declara conocer que las transferencias de fondos de JUNJI serán consideradas y proporcionales al número de lactantes contenido en la respectiva resolución de expansión, la cual no varía con la presente modificación de convenio.

**SEPTIMO:**

En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 25 de Junio de 2007 y su resolución aprobatoria.



**OCTAVO:**

La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

**NOVENO:**

La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, para representar la MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, consta en el Decreto Alcaldicio de Subrogancia número 1695 de fecha 29 de Mayo de 2012.-

**2.- AUTORÍCESE** que el presente acto administrativo rija con efecto retroactivo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAÍSO**

EMM/DML/DMA/AAP/asc

**Distribución:**

- Municipalidad de Algarrobo
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Administración y RR.HH.
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes